



Hispana
de Seguros



SEGURO DE VIDA EN GRUPO

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ARMADA
NACIONAL**

VIGENCIA: DESDE 01/06/2016 HASTA 01/06/2019



SEGURO DE VIDA – PÓLIZA N° 2047

Coberturas	Montos asegurados
Muerte por cualquier causa (titular)	9,000.00
Gastos de ambulancia por accidente (titular)	200.00
Muerte por cualquier causa (cónyuge)	1,000.00
Beca Estudiantil en caso de fallecimiento del titular (cuando el hijo del asegurado titular sea abanderado del colegio o escuela).	1,000.00



Riesgos cubiertos



Muerte por cualquier causa:

La cobertura se extiende para amparar el riesgo de muerte por cualquier causa, esto es, enfermedad o accidente, a partir del primer día de vigencia de la Póliza, 365 días al año y durante las 24 horas del día y sin límite geográfico.

Exclusiones:

Excluye la muerte a consecuencia de guerra civil, militar, nacional o internacional, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidad y operaciones de guerra (declarada o no), rebelión o sedición.

Límite de Edad:

Sin límite de edad, por lo tanto por lo tanto la póliza ampara a todos los socios que hayan sido reportados por el contratante del seguro.

PLAZO PARA NOTIFICAR SINIESTROS: 90 días calendarios.

PAGO DE SINIESTROS: 5 días hábiles luego de haber recibido la información y documentación completa.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR UN RECLAMO EN CASO DE MUERTE



En caso de Muerte por Cualquier Causa:

- Oficio de Coopac donde se detallan los documentos adjuntos.
- Aviso de siniestro
- Copia a color de cédula a color deudor o cónyuge.
- Certificado de defunción o Libro de defunción.
- Para caso de beca estudiantil se exigirá el acta de calificaciones y el certificado de la escuela o colegio donde se detalle que el hijo del titular es abanderado.



SEGURO DE DESGRAVAMEN – Póliza N° 2048

SUMA ASEGURADA:	\$ 24'134,455.30 promedio
MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO	\$ 500,00
MONTO MÁX. CRÉDITO:	\$ 6.000,00 (seis mil dólares)
TASA	Tasa mensual % 0 (por mil)
TITULAR SOLO (SOCIO)	0,33 %0 (por mil)
Nº DE SOCIOS	12,500 socios aproximado



Riesgos cubiertos



Muerte por cualquier causa:

La cobertura se extiende para amparar el riesgo de muerte por cualquier causa, esto es, enfermedad o accidente, a partir del primer día de vigencia de la Póliza, 365 días al año y durante las 24 horas del día y sin límite geográfico.

La cobertura surte efecto desde el momento en que entrega o acredita el préstamo

Si el deudor asegurado fallece por cualquier causa, Hispana de Seguros pagará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Armada Nacional como beneficiario acreedor, el saldo insoluto de la (s) deuda (s) por préstamos que mantenga a la fecha de fallecimiento, el cual comprende el capital y los intereses corrientes generados desde la fecha de fallecimiento hasta la fecha de pago.

Exclusiones Muerte por cualquier causa:

Excluye la muerte a consecuencia de guerra civil, militar, nacional o internacional, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidad y operaciones de guerra (declarada o no), rebelión o sedición.



Riesgos cubiertos

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Si el asegurado se incapacitare total y permanentemente durante la vigencia de este seguro, por cualquier causa no excluida, la compañía pagará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Armada Nacional, el saldo insoluto de la deuda que el asegurado mantenga con la Cooperativa a la fecha del siniestro, el cual comprende el capital y los intereses corrientes.

La indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente de este beneficio no es acumulable al seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad la compañía quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al seguro de vida desgravamen.

La compañía pagará al Asegurado el valor correspondiente si por un período de 180 días, el asegurado se encontrase incapacitado de forma total y permanente para realizar cualquier ocupación o actividad lucrativa, como resultado de una enfermedad o lesiones corporales.

Hispana de Seguros S.A. aprobará la indemnización un solo pago, luego de haber transcurrido 6 meses de incapacidad total y permanente previa certificación de la JUNTA CALIFICADORA DEL ISSFA.

EXCLUSIONES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Trabajos subterráneos.

Servicio en las fuerzas armadas, en tiempo de guerra.

Incapacidad preexistente.

Incapacidad a consecuencia de una enfermedad preexistente.



COBERTURA AUTOMÁTICA DE NUEVOS CRÉDITOS:

Se otorga cobertura automática de 30 días para nuevos créditos.

BENEFICIARIO DEL SEGURO:

Se designa a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Armada Nacional por el saldo insoluto de la deuda por préstamos que mantenga el asegurado a la fecha del siniestro, incluyendo intereses corrientes generados desde la fecha de fallecimiento del cliente hasta la fecha de pago.

Límite de Cobertura:

La responsabilidad de la Cía. de Seguros, es cancelar el total de la deuda pendiente de pago al momento de fallecimiento del cliente.

Límite de Edad:

Sin límite de edad, por lo tanto por lo tanto la póliza ampara a todos los socios que hayan sido reportados por el contratante del seguro.

Pago de siniestros : 5 días hábiles luego de haber recibido la información y documentación completa.

Plazo para notificar siniestros: 90 días calendarios.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR UN RECLAMO EN CASO DE MUERTE

En caso de Muerte por Cualquier Causa

- Formulario de reclamación (llenarlo completo).
- Aviso de siniestro
- Copia a color de cédula de identidad.
- Partida de defunción original.
- Liquidación del saldo insoluto a la fecha del siniestro.

En caso de Incapacidad total y permanente

- Formulario de reclamación (llenarlo completo).
- Aviso de siniestro
- Copia a color de cédula de identidad.
- Certificado de incapacidad total y permanente emitido por el ISSFA.
- Liquidación del saldo insoluto a la fecha del siniestro.



SEGURO DE ENFERMEDADES GRAVES, ASISTENCIA EXEQUIAL - Póliza N° 2050

Coberturas	Montos asegurados
Enfermedades Graves (socio titular)	5,000.00
Seguro de asistencia exequial indemnizable (titular, cónyuge e hijos)	2,500.00
Gastos de ambulancia por accidente (titular)	200.00
Ayuda mortuoria por fallecimiento de padre o madre del socio titular.	200.00



Riesgos cubiertos

Enfermedades graves (socio):

La Compañía de seguros concederá este beneficio al socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Armada Nacional que se le diagnostique, por primera vez en su vida y sea diagnosticada dentro de la vigencia de la póliza, y están cubiertas las siguientes enfermedades o cirugías, definidas a continuación:

Este programa se denomina indemnizatorio puesto que a la ocurrencia de cualquiera de las coberturas que lo componen, LA COMPAÑÍA pagará al Beneficiario Titular, el valor total contratado.

1. ENFERMEDADES GRAVES.

a. Objeto.-LA COMPAÑÍA concederá el Beneficio establecido, al AFILIADO que se le diagnostique, por primera vez en su vida, alguna de las siguientes enfermedades o cirugías, definidas a continuación:

- **Cáncer:** Presencia de tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión de tejido normal adyacente y a distancia (metástasis), incluyendo Leucemia, Linfomas, melanoma maligno y la enfermedad de Hodking.
- **Infarto al Miocardio:** Necrosis del miocardio a consecuencia de hipoxia aguda.
- **Apoplejía:** Accidente cerebro vascular que cause síntomas neurológicos por más de 24 horas y de naturaleza permanente.



Riesgos cubiertos

- **Operaciones de By Pass:** Afecciones de las arterias coronarias tratada con la técnica denominada “BY – PASS” o “Puente coronario” por indicación de un médico especialista para corregir una estenosis u oclusión en las arterias coronarias.
- **Insuficiencia renal:** En fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, que haga necesario efectuar por lo menos una vez por semana hemodiálisis, o un trasplante de riñón.
- **Parálisis:** Pérdida completa y permanente del uso y movimiento de por lo menos dos (2) miembros, brazos y/o piernas.
- La parálisis deberá ser continua y permanente por lo menos por doce (12) meses consecutivos desde el inicio de la parálisis.
- **Distrofia Muscular:** Enfermedad hereditaria caracterizada por la pérdida progresiva de los músculos.
- **Esclerosis Múltiple:** Enfermedad marcada por la degeneración de tejido neuronal endurecido en el cerebro o en la medula espinal manifestado por la parálisis parcial completa, parestesias y/o neuritis óptica.



Riesgos cubiertos

Exclusiones:

Se excluye cualquier enfermedad preexistente, que haya sido diagnosticada antes del inicio de vigencia de la póliza.

Asistencia Exequial indemnizable (titular, cónyuge e hijos):

Como consecuencia de una muerte por cualquier causa, la compañía procederá a reconocer la suma asegurada hasta el máximo estipulado, para atender los gastos exequiales en los que se incurra.

Están cubiertos los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Armada Nacional, el (la) cónyuge y todos los hijos menores de edad, sólo se cubrirán mayores de edad hasta los 27 años, siempre y cuando demuestren vivir con sus padres y no hayan tenido trabajo.

Exclusiones:

Sin exclusiones.

Gastos de Ambulancia por accidentes (socio):

Cubre el servicio de ambulancia terrestre que requiera el asegurado a consecuencia de un accidente sufrido de tipo invalidante. Se entiende por ambulancia terrestre, el vehículo de transporte de pacientes equipado para tal efecto, desde el lugar donde se la necesite hasta el centro médico.



Riesgos cubiertos

Ayuda mortuoria (para padreo o madre del socio):

Como consecuencia de una muerte por cualquier causa, la compañía procederá a reconocer la suma asegurada hasta el máximo estipulado, como concepto de ayuda mortuoria por fallecimiento de padreo o madre del socio.

Exclusiones:

Sin exclusiones.

Límite de Edad para la cobertura de enfermedades graves y asistencia exequial indemnizable:

Desde el 1er día de nacido hasta los 80 años.

Límite de Edad para la cobertura de ayuda mortuoria por muerte de padre y/o madre del socio:

Desde los 18 años sin límites de edad.

PLAZO PARA PRESENTAR SINIESTROS:

Enfermedades Graves: 120 días de haber sido diagnosticada la enfermedad.

Asistencia Exequial indemnizable: 90 días contados desde la fecha de fallecimiento.

Ayuda mortuoria: 90 días contados desde la fecha de fallecimiento.

PAGO DE SINIESTROS

5 días hábiles luego de haber recibido la información y documentación completa.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TARMITAR UN RECLAMO

En caso de Enfermedades graves:

Formulario de reclamación (llenarlo completo).

Aviso de siniestro.

Copia a color de cédula del socio.

Diagnóstico de la enfermedad por médico especialista trantante.

Exámenes que determinen la enfermedad diagnosticada.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TARMITAR UN RECLAMO

En caso de Asistencia Exequial indemnizable (titular, cónyuge e hijos):

- Oficio de Coopac donde se detallan los documentos adjuntos.
- Aviso de siniestro
- Copia a color de cédula de identidad del socio.
- Copia a color de cédula de identidad del fallecido.
- Certificado de defunción o Libro de defunción.
- En caso de fallecimiento del hijo del socio solicitaremos partida de nacimiento.
- En caso de fallecimiento del o la cónyuge del socio solicitaremos partida matrimonio.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TARMITAR UN RECLAMO

En caso de Asistencia Exequial indemnizable (padre y/o madre del socio):

- Oficio de Coopac donde se detallan los documentos adjuntos.
- Aviso de siniestro.
- Copia a color de cédula de identidad del socio.
- Copia a color de cédula de identidad del fallecido.
- Certificado de defunción ó Libro de defunción.
- Partida de nacimiento del socio





1800-HISPANA (447726)

www.hispanadeseguros.com

SÍGUENOS EN:  